La Virginia, agosto de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION

La ESE HOSPITAL San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda, realiza el estudio previo de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 9, de la Resolución 5185 de 2013 y el Manual de Contratación de la entidad, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

El Estatuto General de Contratación en la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del **principio de economía** en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "*con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones*".

Por su parte, el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", la cual en su artículo 9 contempló dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numerales 2.1 y 2.2 del Manual de Contratación que rige los procesos internos de la entidad, todos los actos y actividades de los procesos

SIO

precontractuales están en cabeza de la Subgerente Administrativa y Financiera y a Subgerencia Asistencial en lo que le corresponde.

En cumplimiento de lo anterior, en su calidad de subgerente Administrativa y Financiera, se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de **CELEBRAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO** como documento que se constituye en el soporte del proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El hospital San Pedro y San Pablo es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental que presta servicios de salud de baja y mediana complejidad a la comunidad de la Virginia y a su zona de influencia, buscando proteger la salud de sus usuarios; para el desarrollo de sus funciones la ESE cuenta con "Certificado de cumplimiento de las condiciones para la Habilitación", expedido por la Secretaría de Salud Departamental de fecha 28 de mayo de 2010, y de conformidad con el del artículo 23 del Decreto 1011 de 2006. Se habilitaron los servicios de: **HOSPITALARIO:** General Adultos, General Pediátrica, Obstetricia de Baja Complejidad; **QUIRÚRGICOS:** Cirugía General, Cirugía Ginecológica, Cirugía Ortopédica de Mediana Complejidad; **CONSULTA EXTERNA:** Anestesia, Cirugía General, Ginecosbtetricia, Medicina Interna, Ortopedia y/o Traumatología, Pediatría de Mediana Complejidad, Enfermería, Fisioterapia Medicina General, Odontología General, Psicología, Nutrición y Dietética, Terapia Respiratoria de Baja Complejidad, Servicio de Urgencias de Baja Complejidad, Transporte Asistencial Básico, Apoyo Diagnóstico; **COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA:** Laboratorio Clínico, Toma de Muestras de Laboratorio Clínico, Toma de Muestras Citologías Cervicouterinas, Radiología e Imágenes Diagnósticas, Ultrasonido, Esterilización, Toma e Interpretación de Radiografías Odontológicas, Electrodiagnóstico ECG; **OTROS SERVICIOS:** Sala General de Procedimientos Menores de Baja Complejidad, **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:** Vacunación, Atención Preventiva en Salud Oral – Higiene Oral, Planificación Familiar, Promoción en Salud de Baja Complejidad, los servicios son prestados a la comunidad del Municipio de la Virginia y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las EPS de la localidad, hoy EAPB (empresas Administradoras del Plan de Beneficios); con quienes el Hospital tiene contratado la prestación de servicios de salud.

Para el desarrollo de las funciones misionales y de apoyo la Empresa Social del Estado requiere de toda la logística necesaria que permita la eficiencia, celeridad, oportunidad en la prestación del servicio de salud, con estándares de calidad; dentro de este componente se encuentra la necesidad del servicio de alimentación completa, nutritiva, balanceada y con la mejor calidad a los pacientes hospitalizados a través de un esquema de alimentación diseñado para ser ofrecido a los usuarios de área de hospitalización. Dicha alimentación hace parte de la integralidad en la prestación del servicio de salud (asistencia médica y hospitalaria).

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo tiene suscritos contratos con las distintas EAPB (Empresas Administradoras del Plan de Beneficios) para la prestación de los servicios de salud, se hace necesario garantizar el servicio de alimentación de los pacientes que se encuentre hospitalizados en los servicios de: hospitalización y maternidad; así como aquellas demás personas que sean autorizadas por la Jefe

Administrativa y Financiera que requieren de alimentación aunque estén en servicios diferentes a los enunciados, tal es el caso de los usuarios que se encuentren en observación mayores a 6 horas en el servicio de urgencias, a los practicantes que en virtud de los convenios docentes asistenciales prestan sus servicios a la Entidad, entre otros o suministro de refrigerios para aquellas actividades que desarrolle la E.S.E HOSPITAL en cumplimiento de su objeto social tales como: capacitaciones, programas de promoción y prevención de la salud, entre otros.

Por otra parte y debido a que se requiere dar cumplimento a la resolución No. 088 del día 7 de mayo de 2024, en la la cual "se establecen las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, acordadas dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado a la Administración por ANTHOC, para sus afiliados, de conformidad con lo establecido por el Decreto 243 del 29 de febrero del 2024", que en ARTICULO 16°. -MERIENDA. "LA ADMINISTRACION, haciendo uso de la Oficina de Talento Humano de la ESE, autorizará un vale de merienda en buena cantidad, calidad y nutrición para el empleado público asistencial de la institución afiliado a ANTHOC o que labore en turno nocturno", por lo anterior se requiere contar con los recursos necesarios para dar cumplimento a lo ya definido, es así como se definió que el valor diario de la merienda será de $3.072 y se entregaran 20 merienda diarias ($3.072 x 20), por lo que el valor diario será de $61.440.

Por otra parte, y en cumplimiento de la Resolución No. 088 del 7 de mayo de 2024, mediante la cual se establecen las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, acordadas en el marco del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado por ANTHOC ante la Administración, conforme a lo estipulado en el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 16° - Merienda, que establece: "La Administración, haciendo uso de la Oficina de Talento Humano de la ESE, autorizará un vale de merienda en buena cantidad, calidad y nutrición para el empleado público asistencial de la institución afiliado a ANTHOC o que labore en turno nocturno." por lo anterior se requiere contar con los recursos necesarios para dar cumplimento a lo ya definido, es así como se definió que el valor diario de la merienda será de $3.072 y se entregaran 20 merienda diarias ($3.072 x 20), por lo que el valor diario será de $61.440.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La forma de atender la necesidad, es a través de un contrato de suministro con una persona natural o jurídica que suministre diariamente las raciones alimentarias requeridas para los usuarios hospitalizados de las áreas de hospitalización y maternidad; así como aquellas demás personas que sean autorizadas por la Jefe Administrativa y Financiera que requieren de alimentación aunque estén en servicios diferentes a los enunciados, tal es el caso de los usuarios que se encuentren en observación mayores a 6 horas en el servicio de urgencias, a los practicantes que en virtud de los convenios docentes asistenciales prestan sus servicios a la Entidad, entre otros o suministro de refrigerios para aquellas actividades que desarrolle la E.S.E HOSPITAL en cumplimiento de su objeto social, de forma que se garantice al Hospital el normal funcionamiento de sus procesos.

Para efectos de lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2026 con recursos en el rubro código **2.4.5.02.06.63399.01** descripción **"OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS"** lo que hace viable financieramente la contratación.

Se deja constancia que la adquisición de los bienes objeto de suministro se encuentra previstos en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

Especificaciones Técnicas.

Servicio de alimentación de forma autónoma, independiente y autogestionaria, con autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para:

- Pacientes que se encuentren hospitalizados en los servicios de: hospitalización y maternidad
- Servicios distintos a la alimentación de pacientes que sean requeridos por la institución y autorizados por escrito por la Jefe Administrativa y Financiera que requieren de alimentación aunque estén en servicios diferentes a los enunciados, tal es el caso de los usuarios que se encuentren en observación mayores a 6 horas en el servicio de urgencias, a los practicantes que en virtud de los convenios docentes asistenciales prestan sus servicios a la Entidad, entre otros y suministro de refrigerios para aquellas actividades que desarrolle la E.S.E HOSPITAL en cumplimiento de su objeto social.
- Merienda diaria en buena cantidad, calidad y nutrición para el empleado público asistencial de la institución afiliado a ANTHOC o que labore en turno nocturno", por lo anterior se requiere contar con los recursos necesarios para dar cumplimento a lo ya definido, es así como se definió que el valor diario de la merienda será de $3.256 y se entregaran 20 merienda diarias ($3.256 x 20), por lo que el valor diario será de $65.120.

El futuro contratista deberá garantizar que permanezca el concepto sanitario favorable vigente expedido por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Departamental de Salud en los establecimientos donde prepare y manipule alimentos; así como someterse a las visitas de inspección que requiera Secretaría Departamental de Salud

Contar con las minutas alimenticias necesarias y variadas para cada día de la semana con base a las necesidades de los pacientes y elaboradas por nutricionista.

Las raciones alimenticias deben estar sujetas a los requerimientos que realice la institución.

El servicio de alimentación será suministrado desde las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL, para lo cual el contratista en contraprestación por la utilización del espacio físico dentro de la institución que cuenta con servicios públicos domiciliarios compensará en especie al HOSPITAL la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 648.000) mensuales** en implementos de aseo y/o mantenimiento para las diferentes áreas asistenciales y administrativas, los cuales deberán estar soportados en facturas; Así mismo el contratista compensará en especie la suma equivalente al 2.2 % y el 1% mensual de la factura que llega a la E.S.E. por concepto de servicios públicos de agua

y energía respectivamente; y asumirá el 100% de los costos de la factura mensual de gas natural domiciliario; así como cualquier costo por concepto de reinstalación, mantenimiento o retiro de la red.

EL CONTRATISTA entregará los bienes entregados en compensación con su respectiva factura de compra en las Instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro -y San Pablo ubicada en la calle 13 Nro. 11-49 Barrio Balsillas – La Virginia Risaralda específicamente en el almacén, en la fecha y hora que disponga la persona designada para ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, mediante entregas parciales de acuerdo con los requerimientos realizados por la **E.S.E HOSPITAL.**

El contratista deberá asumir el costo de los insumos y el transporte de estos elementos hasta la institución hospitalaria.

El suministro de alimentación se pretende contratar bajo dos modalidades: por evento y por valor fijo mensual de la siguiente forma:

Valor Fijo Mensual: Para el suministro de alimentos a pacientes hospitalizados de los diferentes servicios (hospitalización, cirugía, trauma, maternidad, observación superior a 4 horas).

Nota: El servicio de hospitalización cuenta con una capacidad instalada de treinta y nueve (39) camas. El servicio incluye desayuno, almuerzo, cena, en casos que lo requiera el equipo médico media nueves, medias tardes y meriendas).

Valor por evento: Para el suministro de alimentos (incluye desayuno, almuerzo, cena, y refrigerios) a usuarios que se encuentren en el área de observación de urgencias y para aquellas demás personas que sean autorizadas por la Jefe Administrativa y Financiera que requieren de alimentación aunque estén en servicios diferentes a los enunciados, tal es el caso de los usuarios que se encuentren en observación mayores a 6 horas en el servicio de urgencias, a los practicantes que en virtud de los convenios docentes asistenciales prestan sus servicios a la Entidad, entre otros o suministro de refrigerios para aquellas actividades que desarrolle la ESE en cumplimiento de su objeto social tales como: capacitaciones, programas de promoción y prevención de la salud, entre otros.

Las raciones alimenticias deben corresponder a lo requerido por la institución que a su vez corresponden a minutas de alimentación que se anexan.

Nota: Los alimentos que requieran de elementos desechables (plato hondo, plato tipo bandeja, vaso, tenedor y cuchillo) para los usuarios en condición de aislamiento se reconocerá un valor adicional que será ofertado por el contratista dicho valor deberá contener incluido el IVA.

Personal mínimo requerido para el suministro

El futuro contratista para el suministro de las raciones diarias alimentarias deberá contar con el personal que considere necesario y suficiente para atender el servicio tanto para los días hábiles como para los días festivos. De dicho personal se deberá adjuntar hoja de vida con los documentos soportes.

Además los manipuladores de alimentos deberán contar con:

1. El esquema completo de vacunas contra la hepatitis b
2. Exámenes de rutina (Bk, coprológico, KOH de uñas, serología)
3. Certificados de preparación y manipulación de alimentos vigente y/o carnet de preparación y manipulación de alimentos

Dentro del personal requerido, el futuro contratista deberá contar con la asesoría de una nutricionista para preparación de las raciones alimentarias con una visita mínima al mes.

Elementos y utensilios.

El futuro contratista deberá contar con los utensilios y elementos necesarios para la prestación del servicio: Neveras, refrigeradores, vajilla, electrodomésticos, y demás requeridos para el suministro objeto de contrato.

Velar por la protección y conservación higiénica – buenas prácticas de manufactura de los alimentos y utensilios empleados para su procesamiento garantizando la adecuada preparación de los alimentos y las dietas, acorde con los requerimientos médicos, dando cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social y con observación y aplicación estricta de los protocolos y recomendaciones de la ESE sobre protocolos de higiene, elaboración de alimentos en el área hospitalaria, manipulación y disposición de desechos sólidos y líquidos; así como los de limpieza, desinfección, y recolección.

Por último, con el fin de tener una contratación sustentable, ambiental y sostenible y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por las autoridades ambientales, en aquellos contratos donde se advierta un grado de incidencia ambiental porque en el ejercicio de la actividad se pueden generar impactos sobre el medio ambiente se debe acatar el cumplimiento de los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual contemplados en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad.

El desarrollo de las actividades de alimentación es contemplado dentro del PGIRASA por medio de la participación de las operarias asignadas para la prestación del servicio y mediante el uso de insumos que sean considerados como biodegradables. Así mismo el personal asignado debe tener conocimiento en la segregación y disposición para el manejo de los residuos generados en las instalaciones de la Empresa Social del Estado, por lo que se hace necesario que el Contratista cumpla con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA en el Programa de Producción más limpia de la Entidad.

Se deja constancia que la adquisición de los servicios objeto de contratación se encuentra previstos en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 con Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas **UNSPSC 90101501**.

Para efectos de lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2026 con recursos en el rubro código: **2.4.5.02.06.63399.01 - OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS**.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Suministrar las raciones alimentarias para pacientes y demás personas que requieran por parte de la Entidad.

La alimentación para personas distintas a pacientes deberá ser previamente autorizado por la **E.S.E HOSPITAL** y por escrito a través de la Subgerente Administrativa y Financiera y/o Subgerente Asistencial.

Obligaciones del Contratista:

1) Suministrar las raciones alimentarias diarias a los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios (hospitalización y maternidad) requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, con calidad, eficiencia y oportunidad, de forma que se garantice la integralidad en la atención al paciente.

2) Suministrar las raciones alimentarias para aquellas demás personas que sean autorizadas por la Jefe Administrativa y Financiera por requerir alimentación tales como usuarios que se encuentren en observación mayores a 6 horas en el servicio de urgencias, practicantes que en virtud de los convenios docentes asistenciales prestan sus servicios a la Entidad, de forma que se garantice el normal funcionamiento de los procesos de la ESE hospital

3) Suministrar previa autorización de la Jefe Administrativa y Financiera los refrigerios para aquellas actividades que desarrolle la ESE en cumplimiento de su objeto social tales como: capacitaciones, programas de promoción y prevención de la salud, entre otros, de forma que se garantice la participación de la comunidad.

4) Disponer de todos los víveres y abarrotes necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, velando y verificando que su estado de conservación y que los mismos son aptos para el consumo humano

5) Suministrar los insumos básicos necesarios para el oportuno y eficaz funcionamiento de los servicios contratados y disponer de los utensilios y elementos necesarios para la prestación del servicio: Neveras, refrigeradores, vajilla, electrodomésticos.

6) Entregar a cada paciente, practicante o personal las raciones alimentarias objeto de suministro, en los horarios establecidos y recoger los elementos y vajillas en cada uno de los servicios inmediatamente al consumo de los alimentos por parte de los pacientes.

7) Garantizar la protección y conservación higiénica – buenas prácticas de manufactura de los alimentos y utensilios empleados para su procesamiento garantizando la adecuada preparación de los alimentos y las dietas, acorde con los requerimientos médicos, dando cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social

8) Garantizar la observación y aplicación de los protocolos y recomendaciones de la ESE sobre higiene, elaboración de alimentos en el área hospitalaria, manipulación y disposición de desechos sólidos y líquidos; así como los de limpieza, desinfección y recolección.

9) Presentar al interventor o Supervisor del contrato los exámenes de rutina y los carnets para la manipulación alimentaria del personal designado para la preparación de las raciones alimentarias.

10) Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá capacitar a los operarios de aseo en la segregación y disposición para el manejo de los residuos generados en las instalaciones de la Empresa Social del Estado, promover una cultura del reciclaje, asegurar el uso de insumos de limpieza biodegradables promoviendo su buen uso y orientar buenas prácticas ambientales relacionadas con la disposición de residuos sólidos, ahorro de energía y ahorro de agua.

11) Garantizar que su equipo de trabajo es idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia y acreditar el pago de los aportes parafiscales. En todo caso empleará personal capacitado e idóneo para el suministro de los alimentos. La E.S.E HOSPITAL no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido.

12) Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo su personal, salud ocupacional y demás que señalen las norma vigentes.

13) Mantener a su personal debidamente uniformado y responder por los daños o pérdidas que sus trabajadores causen a las propiedades de la **E.S.E HOSPITAL** o a terceros previa comprobación de los hechos donde se establezcan la responsabilidad del Contratista o sus trabajadores.

14) Informar por escrito los cambios de personal que realice con el fin de constatar que el nuevo personal es idóneo y capacitado y que es suficiente para cumplir con el objeto del contrato y con los alcances contractuales.

15) Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad; así como atender las recomendaciones que le haga la ESE a través de la persona encargada de la vigilancia y control del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.

16) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y oportunidad, prestando el suministro con calidad y celeridad evitando las dilaciones y entrabamientos.

17) Presentar mensualmente las facturas correspondientes al suministro efectuado en el respectivo mes, acompañada de las órdenes de pedido y del vale de suministro, a efectos de acceder a cada pago.

18) Acreditar el pago mensual correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad que regula la materia

Lugar de Ejecución: En virtud de la naturaleza del servicio a prestarse, el mismo se realizará desde las Instalaciones del Hospital San Pedro y San Pablo ubicada en Calle 13 número 11-49 Barrio Balsillas de la Virginia Risaralda.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La Junta Directiva de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, conforme lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, mediante el Acuerdo Nro. D-J-JD 004 de junio 27 de 2019, aprobaron la modificación al Estatuto de Contratación.

En el capítulo IV artículo 22 se establecieron tres (3) formas de contratación a saber:

- *Contratación Directa.*
- *Contratación Abreviada.*
- *Contratación por Convocatoria*
-

Seguidamente, en el artículo 23 dispuso:

"Artículo 23: CONTRATACION DIRECTA. La Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa es decir sin pluralidad de oferentes, ya sea a través de contrato o por medio de orden de obra, servicio o compra en cualquiera de los siguientes casos:

Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a **140 SMLMV*
**Contratos de consultoría que no superen los 140 SMLMV*
** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*
....."

El Decreto 1510 de 2013 en su artículo 81 que reglamenta la Ley 1150 de 2007, estipula que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El aludido Decreto dispone literalmente que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Bajo los anteriores fundamentos, la modalidad de selección aplicable es la CONTRATACION DIRECTA, con persona natural o jurídica que demuestre idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

5. EL ANALISIS DEL MERCADO, CON EL FIN DE CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION. (Ver anexo análisis del sector o mercado).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el numeral 9.1.4 de la Resolución 5185 de 2013 y del articulo 15 numeral 4 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 "Estatuto de Contratación", **EL GERENTE** con el apoyo y asesoría de la **JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, estimaron el valor del contrato teniendo en cuenta el análisis técnico y de costos en el cual se tuvo en cuenta el tipo de servicios que se pretenden contratar, las especificaciones técnicas que se deben ofrecer, los precios del mercado para éste tipo servicios y a las obligaciones establecidas a cargos del contratista.

El presupuesto oficial para cubrir la contratación requerida se estimó en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 144.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

TARIFAS O MODALIDADES: El suministro de raciones alimentarias se contrata bajo dos modalidades: por valor fijo mensual o por evento de la siguiente forma:

A) Un valor fijo mensual por valor de según propuesta presentada; o

B) Un valor por evento para el suministro de alimentos a usuarios de (hospitalización, cirugía, trauma, maternidad, observación superior a 4 horas) en el servicio de urgencias, practicantes que en virtud de los convenios docentes asistenciales prestan sus servicios a la Entidad, de forma que se garantice el normal funcionamiento de los procesos de la ESE hospital y para aquellas actividades que desarrolle la ESE en cumplimiento de su objeto social. En todo caso deberá mediar autorización expresa del Subgerente Asistencial y/o Jefe Administrativo y Financiero. La tarifa para evento se relaciona en la siguiente tabla:

Desayuno	3.256
Almuerzo	6.512
Cena	6.512

Requerimientos Jornadas Especiales:

Desayuno	9.500
Almuerzo	14.000
Refrigerios	7.000
Refrigerios Asistenciales Noche	4.000

Los anteriores valores serán afectados por un 8% de impuesto al consumo, respecto a NO pacientes, conforme a la propuesta presentada. Las raciones alimentarias que a solicitud de la **ESE HOSPITAL** necesiten desechables tendrán un costo unitario de **MIL PESOS MCTE ($ 1.200)** por ración que lo requiera.

El futuro contratista para evitar posteriores dificultades por desequilibrio contractual debe tener en cuenta todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contratista deben ser asumidos por el oferente.

Los impuestos a que haya lugar se descontarán y se cancelarán por la entidad con base en las normas existentes

Las contribuciones territoriales son:

- Bienestar del Adulto Mayor del Departamento d Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza 008 de julio 02 de 2013
- Pro Deporte y recreacion para el Departamento de Risaralda equivalente al 2.5%, de conformidad a la ordenanza No 023 de Noviembre de 2020 de La Asamblea DepartamentaL

7. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será de **Cuatro (04) meses y Quince (15) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución.

EL HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo al flujo de caja de la Entidad y mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS.**

Para lo cual se deben realizar las siguientes consideraciones sobre la forma de pago:

- El pago podrá efectuarse solo hasta dentro de los noventa (90) días del mes siguiente a la prestación del servicio y recepción de la cuenta de cobro; lo anterior, con prelación, sujeto y dependiente al flujo de recursos y disponibilidad de caja de la entidad.

- Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente la **E.S.E HOSPITAL** la factura acompañada de la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y de los informes o entregables previstos por la **ESE HOSPITAL** de acuerdo con las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**; así mismo se requerirá que el supervisor expida el certificación de recibo a satisfacción.
- Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar el veinticinco (25) de cada mes, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente.
- Los indicadores de cumplimiento del contrato tanto en cargos pendientes, facturas a contado sin crédito, porcentajes de radicación y facturas glosadas serán establecidos por las partes a la firma del acta de inicio en documento adicional que hará parte integral del presente contrato.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con los indicadores pactados por las partes, la **E.S.E HOSPITAL** aplicará descuento por cuantía equivalente al interés corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia del rezago que se encuentre pendiente por radicar hasta que se acredite el cumplimiento del indicador. Para el cálculo del interés se tendrá en cuenta los cargos pendientes (cargos pendientes, central de citas, y PyP crónicos), facturación contado y facturación crédito de acuerdo a las fechas respectivas de cada uno y bajo la modalidad de evento.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIEIRA.

Los criterios para seleccionar la oferta son aquellos referentes a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia del futuro contratista, con fundamento en el numeral 9.1.4 de la Resolución 5185 de 2013, se determinó el valor total del contrato teniendo en cuenta los estudios del futuro contratista, la experiencia, las actividades a realizar en desarrollo de las obligaciones contraídas, los posibles descuentos, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema general de seguridad social, así como las anteriores contrataciones similares efectuadas por la Entidad para el pago de los servicios profesionales.

Se estimó entonces el presupuesto para cubrir la totalidad de la contratación requerida en **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 144.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

Que la propuesta se encuentre dentro del presupuesto oficial estimado y el término establecido.

Que se adjunten a la propuesta documentos jurídicos tales como:

- Propuesta técnica y económica que se ajuste al presupuesto oficial
- **Para las personas naturales**: Hoja de vida en formato de la función pública y certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior

a 30 días y para las **personas jurídicas** certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días.

- Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Documentos con los cuales se acredita experiencia general, especifica o relacionada
- Copia del comprobante de pago al día de la Seguridad Social para las personas naturales y para las personas jurídicas presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, de encontrarse al día y haber realizado durante los últimos seis (6) meses el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).En caso de que el certificado sea suscrito por el Revisor Fiscal deberá hacerse acompañar de la fotocopia de la cedula, de la tarjeta profesional de Contador Público y del certificado de vigencia de la tarjeta profesional, el cual deberá estar vigente.
- Formulario de CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y USUARIOS - SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo)

La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo consultará los Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica y los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional y verificará que el contratista no se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, generando los respectivos certificados

9. **ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** (ver anexo matriz de riesgos)

10. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Para el presente proceso contractual se requiere por parte de contratista seleccionado, que se constituyan las siguientes garantías:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	APLICA	
		SI	NO
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	No será inferior al 10% del valor de la propuesta y su vigencia deberá ser por cuatro meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas		X
INVERSION Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	El valor del amparo del anticipo deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a titulo de anticipo y permanecerá vigente hasta la liquidación del contrato		X
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	El valor del amparo será del 100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, por la vigencia del contrato		X
CUMPLIMIENTO	El valor del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal, en todo caso, en todo caso no puede ser inferior al 20% del valor total del contrato cuando aquella es inferior a este	X	

	porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más		
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales no será inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más	X	
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, pero como mínimo corresponderá al 20% del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato	X	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	El valor del amparo de estabilidad no será inferior al 20% del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibido a satisfacción y 5 años más		X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor de la póliza no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	En el evento en que se contraten actividades cuyo ejercicio profesional pudiere generar un riesgo para la entidad, se deberá exigir pólizas individuales en cuantía mínima de 100 SMMLV		X

RESPONSABLES DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	
APROBÓ	**MAGNOLIA GOMEZ RESTREPO**
CARGO	Subgerente Administrativa y Financiera
APROBÓ	**VALENTINA HENAO SAN MARTIN**
CARGO	Subgerente Asistencial
PROYECCIÓN/ ELABORACIÓN:	**ARLEY DUBIEL NAVARRO AGUDELO** Apoyo Profesional Administrativo y Asistencial
FECHA	Agosto de 2026
AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO	
NOMBRE	**JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**
CARGO	Gerente
Recibido en contratación para elaboración de contrato	Asesor(a) Jurídica Contratación

NOTA: Todos los documentos técnicos que soporten los estudios previos deberán ser anexados a este para el Vo. Bo. de gerencia y posterior radicación en el área de contratación. Dichos documentos harán parte integral del expediente contractual.